



INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ALCALDÍA MAYOR
ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE
LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

CÓDIGO DE CONTROL

481 - 482 - 483 - 484 - 487 - 499 - 522 - 541 -
543 - 414

ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Dependencia solicitante	Tipo de contrato		Otro:
Subdirección de Divulgación y Apropiación del Patrimonio	Compraventa	☐	☐
	Suministro	☐	☐
	Obra	☐	☐
	Prestación de Servicios	x	Códigos 481, 482, 483, 484, 487, 499, 522, 541, 543, 414 "Prestar el Servicio de operador logístico para la realización de actividades misionales y eventos en el marco de las estrategias de participación ciudadana que realice el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en cumplimiento de sus funciones."

Clasificación de Bienes y Servicios en el sistema de codificación de las Naciones Unidas – UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	14	16	07	Gestión de eventos
81	14	16	01	Logística
45	11	17	00	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
90	10	16	00	Servicios de banquetes y catering
90	10	17	00	Servicios de cafetería
90	11	16	03	Salas de reuniones o banquetes
82	10	15	00	Publicidad impresa
60	12	41	00	Materiales de proyecto pluricultural y accesorios
14	11	15	00	Papel de imprenta y papel de escribir

		INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
		PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

--	--	--	--	--

Nota: En caso de no encontrarse la clasificación completa es procedente insertar clasificación hasta el nivel 3 de codificación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

A su vez el artículo 209 de la constitución señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural es un establecimiento público, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del Patrimonio Cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital.

Que por la naturaleza jurídica conferida en el acuerdo 257 de 2006, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, requiere que se dé plena aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política en especial en el desarrollo de su actividad, dentro de los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

De conformidad con lo señalado en los artículos 10 y 12 del Acuerdo 001 del 10 de enero de 2023 de la Junta Directiva, son funciones de las Subdirección de Gestión Territorial del Patrimonio y de la Subdirección de Divulgación y Apropiación del Patrimonio Cultural, las siguientes:

Subdirección de Gestión Territorial del Patrimonio.

- “1. Desarrollar los lineamientos y coordinar el Sistema de Información Geográfico de Patrimonio del Distrito Capital - SIGPC-.
- 2. Diseñar, promover y adoptar fórmulas y mecanismos que faciliten las actuaciones de rehabilitación en los inmuebles ubicados en sectores de interés cultural y en los bienes de interés cultural en el Distrito Capital.

3. Acompañar, revisar y dar concepto sobre los Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP), en lo que concierne al patrimonio cultural, en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación.
4. Fijar en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación, los requisitos técnicos específicos adicionales y las precisiones a que haya lugar, en lo que concierne al patrimonio cultural, para la formulación y aprobación de los Planes Especiales de Manejo y Protección Distritales (PEMPD).
5. Coadyuvar en el desarrollo de programas urbanos que se deban adelantar en las áreas con tratamiento de conservación.
6. Diseñar mecanismos que promuevan la inversión privada, nacional y extranjera, en programas y proyectos para la recuperación de los bienes y sectores de interés cultural en el Distrito Capital.
7. Orientar la gestión de sectores de interés cultural del Distrito Capital, en coordinación con las entidades que conforman el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural.
8. Orientar, articular y coordinar las actuaciones derivadas del cumplimiento de las políticas, acciones, programas y normas del Plan de Ordenamiento Territorial, en lo concerniente a la conservación y preservación del patrimonio cultural.
9. Desarrollar instrumentos de gestión para la articulación de diversos actores sociales en las actuaciones para la conservación, preservación, puesta en valor, del patrimonio cultural.
10. Elaborar estrategias y propuestas normativas en coordinación con la Oficina Asesora Jurídica y las entidades que conforman el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, para la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio material e inmaterial, en armonía con el ordenamiento territorial de la ciudad y los instrumentos de planeamiento y gestión urbana.
11. Gestionar estrategias para la salvaguardia, conservación y sostenibilidad del patrimonio natural de la ciudad, en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial y en coordinación con las entidades que conforman el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural.
12. Promover la coordinación interinstitucional y la concertación con las Alcaldías Locales, grupos organizados y la comunidad para ejecutar los proyectos que promueva, gestione, lidere o coordine el IDPC en cumplimiento de su misionalidad."

Subdirección de Divulgación y Apropiación del Patrimonio Cultural

- "1. Ejecutar planes, programas y estrategias que propendan por la valoración y apropiación social del patrimonio cultural del Distrito Capital.
2. Fomentar y realizar publicaciones, exposiciones, proyectos patrimoniales y producción de contenidos para la valoración, apropiación y otros mecanismos de divulgación en torno al tema del Patrimonio Cultural.
3. Diseñar herramientas pedagógicas que propendan por el conocimiento, valoración, salvaguardia y difusión del patrimonio cultural en el Distrito Capital. (...)
9. Gestionar estrategias para la identificación, salvaguardia, conservación y sostenibilidad del patrimonio inmaterial del Distrito Capital.
10. Implementar bajo el principio de coordinación interinstitucional, las políticas, planes, programas y proyectos del sector relacionados con el fomento al patrimonio cultural".

De conformidad con lo señalado en el artículo 13 del Acuerdo 001 del 10 de enero de 2023 de la Junta Directiva, son funciones del Museo de Bogotá, las siguientes:

1. Fomentar, promover y Orientar el desarrollo de la museología y la museografía en todas las manifestaciones del patrimonio cultural del Distrito Capital.
2. Consolidar la investigación, organización, conservación, incremento, protección, publicación y divulgación de las colecciones del patrimonio cultural del Distrito Capital.
3. Establecer en coordinación con la Subdirección de Divulgación y Apropiación del patrimonio, las políticas de adquisiciones para el incremento de las colecciones del Museo de Bogotá
4. Promover el intercambio de experiencias y servicios entre el Museo de Bogotá y otras instituciones museológicas. Oficiales y privadas, tanto nacionales como extranjeras.
5. Impulsar la sistematización y actualización permanente de los inventarios y catálogos del Museo de Bogotá.
6. Garantizar la protección y seguridad, conservación, exhibición, incremento y desarrollo de las colecciones del Museo de Bogotá.
7. Realizar programas de carácter didáctico y mejoramiento de los servicios que presta al público el de Bogotá.
8. Promover la edición y publicación de científicos y la realización de exposiciones temporales e itinerantes. basada en investigaciones que tengan interés para la ciudad y que contribuyan al conocimiento del patrimonio cultural del Distrito Capital.
9. Localizar, adquirir, investigar y conservar testimonios materiales representativos de las distintas manifestaciones del patrimonio cultural del Distrito Capital.
10. Realizar el registro y catalogación, conservación, diseño de guiones científicos y museográficos de las exposiciones permanentes y temporales del Museo de Bogotá".

En el marco del Plan de Desarrollo "Bogotá Camina Segura 2024-2027", el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ejecuta las políticas, planes y proyectos para la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural, a través de varios proyectos, entre los cuales se encuentran:

- "8150. Consolidación de estrategias y mecanismos que aporten al reconocimiento, divulgación y apropiación de los patrimonios a nivel territorial y poblacional en Bogotá D.C.",
- "8151. Desarrollo de procesos pedagógicos en patrimonio cultural con niños, niñas, adolescentes, jóvenes y otros actores en Bogotá D.C",
- "8136. Desarrollo de acciones para la gestión del patrimonio arqueológico de Bogotá D.C"
- "8144. Desarrollo de procesos de valoración, identificación, documentación y registro de prácticas y manifestaciones del patrimonio vivo en Bogotá D.C."
- "7963. Desarrollo de instrumentos de planeación y gestión territorial asociados a los patrimonios de Bogotá D.C."

Dentro de los anteriores, se han definido los componentes: "Reconocimiento y salvaguardia de manifestaciones", "Procesos de formación en ied", "Procesos de formación en otros espacios", "Programa de formación en patrimonio", "Fomento a las prácticas,

manifestaciones, representaciones y expresiones", "Desarrollo de actividades para la diversidad e integralidad de los patrimonios", "Patrimonio vivo con enfoque territorial y poblacional", "Patrimonio vivo asociado espacios culturales y los diversos campos del patrimonio", "Plan de manejo arqueológico de Bogotá", "Plan de manejo arqueológico de hacienda el Carmen" y "Gestión para la implementación de instrumentos de gestión territorial" y "Reglamentación y formulación de instrumentos de planeación, gestión y financiación" para la implementación de instrumentos de gestión territorial"; que contribuyen a las siguientes metas:

- "DESARROLLAR 3600 actividades para la promoción, fortalecimiento y desarrollo de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales, como un medio para el ejercicio de los derechos y el desarrollo humano"
- "ENTREGAR 200 estímulos reconocimientos, apoyos e incentivos, en el marco de los distintos programas de fomento, que incluyan un enfoque poblacional y territorial",
- "IMPLEMENTAR 4 asistencias técnicas destinadas al reconocimiento y salvaguardia de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial de Bogotá"
- "BENEFICIAR 5500 niñas, niños, adolescentes y jóvenes en educación inicial, básica y media, a través de procesos de formación patrimonial"
- "BENEFICIAR 650 niñas, niños, adolescentes y jóvenes a partir de la primera infancia y a lo largo de la vida en procesos de formación patrimonial, en particular en espacios y entornos barriales, organizativos e institucionales."
- "BENEFICIAR 350 actores interesados en procesos de formación patrimonial a través de estrategias pedagógicas lideradas por el programa de formación"
- "IMPLEMENTAR 1 proceso de valoración, identificación, documentación y registro del Patrimonio Vivo asociado espacios culturales y los diversos campos del patrimonio cultural inmaterial",
- "IMPLEMENTAR 2 procesos de valoración, identificación, documentación y registro del Patrimonio Vivo con enfoque territorial y poblacional"
- "IMPLEMENTAR 100 % de las acciones a corto plazo de los programas estratégicos del Plan de Manejo Arqueológico de Hacienda El Carmen"
- "GESTIONAR 100 % de las acciones asociadas a la implementación de los PEMP adoptados, a corto plazo".

Para el cumplimiento de los objetivos propuestos desde el Plan de Desarrollo 2024-2027 y las metas de los proyectos de inversión referidos, la Subdirección de Divulgación y Apropiación del Patrimonio Cultural así como la Subdirección de Gestión Territorial del Patrimonio, desarrollan estrategias de apropiación social del patrimonio cultural, cuya finalidad es el desarrollo de actividades dirigidas a la ciudadanía, para concientizar sobre la necesidad de conservar y reconocer el patrimonio.

Así las cosas, se requiere la contratación de un contratista de producción logística , con el fin de dar cumplimiento a cada una de las metas de las subdirecciones de la entidad, como medio de fortalecimiento institucional, en pro de garantizar que cada una de las actividades,

entre las que se encuentran, la realización de actividades culturales y de ciudad, lanzamientos, exposiciones, actividades educativas, actividades de apropiación, publicaciones, productos gráficos, fotográficos y audiovisuales bajo temáticas referida al patrimonio cultural, entre otras, a fin de apoyar en el logro de los objetivos desarrollados por el IDPC, en el marco del Plan Distrital de Desarrollo - Bogotá Camina Segura 2024-2027, procurando la debida interacción de la entidad con sus grupos de interés a nivel interno y externo, para el fortalecimiento de sus procesos, la toma de decisiones efectiva, la garantía del control social y la transparencia en su gestión.

Dada la descripción hecha de la necesidad que el Instituto pretende satisfacer, y que esta se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la entidad, se requiere adelantar el presente proceso de contratación, mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, atendiendo la naturaleza y la cuantía destinada para el futuro contrato.

Es por ello que la entidad requiere la contratación de un operador logístico, con el fin de dar cumplimiento a cada una de las metas de las subdirecciones de la entidad, como medio de fortalecimiento institucional, en pro de garantizar que cada una de las actividades misionales del Instituto —entre las que se encuentran la realización de actividades culturales y de ciudad, lanzamientos, exposiciones, talleres, recorridos, laboratorios de formación, actividades educativas, actividades de apropiación, actividades de enfoque étnico, activación de espacios, publicaciones y productos gráficos, fotográficos y audiovisuales bajo temáticas referidas al patrimonio cultural, entre otras— se ejecute en debida forma, a fin de apoyar el logro de los objetivos desarrollados por el IDPC en el marco del Plan de Desarrollo 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, procurando la debida interacción de la entidad con sus grupos de interés a nivel interno y externo, para el fortalecimiento de sus procesos, la toma de decisiones efectiva, la garantía del control social y la transparencia en su gestión.

En cumplimiento de estas metas se desarrollan estrategias de apropiación social del patrimonio cultural, cuya finalidad es que la ciudadanía reconozca y conserve su patrimonio, entendido como todas aquellas manifestaciones o testimonios significativos, materiales o inmateriales, legados por sus antecesores que hacen parte de su identidad como miembros de una determinada comunidad. Bajo este contexto, la Subdirección de Divulgación y Apropiación del Patrimonio adelanta diferentes procesos, entre los que se encuentran: formación en patrimonio cultural, desarrollo de exposiciones, recorridos patrimoniales, activación de lugares patrimoniales, planes de manejo, acciones de fomento y ejecución de actividades de comunicación y divulgación, desarrollo de material museográfico, inclusión de grupos étnicos, implementación de planes especiales de salvaguardia y acciones asociadas al inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI), entre otras.

Dada la descripción hecha de la necesidad que el Instituto pretende satisfacer, y que esta se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la entidad, se requiere adelantar el presente proceso de contratación mediante la modalidad de selección

abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, atendiendo la naturaleza y la cuantía destinada para el futuro contrato.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC– es un establecimiento público con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera, creado mediante el Acuerdo 257 de 2006, cuyo objeto es la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, en desarrollo de los fines esenciales del Estado y de los principios de la función administrativa consagrados en los artículos 2 y 209 de la Constitución Política. De conformidad con el Acuerdo 001 de 2023 de la Junta Directiva, corresponde a la Subdirección de Divulgación y Apropiación del Patrimonio Cultural, a la Subdirección de Gestión Territorial del Patrimonio y al Museo de Bogotá ejecutar planes, programas y estrategias de valoración, apropiación social, divulgación y gestión territorial del patrimonio cultural. En el marco del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura 2024-2027”, estas funciones se materializan a través de los proyectos de inversión 8150, 8151, 8136, 8144 y 7963, orientados, entre otras metas, al desarrollo de actividades de promoción y fortalecimiento de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales, procesos de formación patrimonial dirigidos a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, y acciones de identificación, valoración, documentación y gestión del patrimonio material, inmaterial y arqueológico de la ciudad.

Para el cumplimiento de estas metas, las Subdirecciones del IDPC desarrollan de manera permanente actividades culturales, educativas, de divulgación, apropiación y participación ciudadana –tales como exposiciones, recorridos patrimoniales, talleres, laboratorios de formación, activaciones territoriales y publicaciones– que requieren apoyo logístico especializado para su adecuada planeación, organización, desarrollo y cierre. En consecuencia, se requiere la contratación de un operador logístico que garantice la ejecución oportuna de dichas actividades y contribuya al fortalecimiento institucional, a la interacción del IDPC con sus grupos de interés y a la garantía del control social y la transparencia en su gestión. Dado que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones –PAA– de la Entidad, se adelanta el presente proceso de contratación mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, atendiendo la naturaleza y la cuantía destinada para el futuro contrato.

2. OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO

“Códigos 481, 482, 483, 484, 487, 499, 522, 541, 543, 414 - Prestar el Servicio de operador logístico para la realización de actividades misionales y eventos en el marco de las estrategias de participación ciudadana que realice el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en cumplimiento de sus funciones.”

2.2. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO

La contratación de un operador logístico se requiere, con el fin de dar cumplimiento a cada una de las metas de las subdirecciones de la entidad, como medio de fortalecimiento institucional, en pro de garantizar que cada una de las actividades misionales y técnicas, entre las que se encuentran, la realización de actividades culturales y de ciudad, lanzamientos, exposiciones, talleres, recorridos, laboratorios de formación, actividades educativas, actividades de apropiación, actividades de enfoque étnico, actividades de activación de espacios, talleres sobre las publicaciones del Instituto, productos gráficos, fotográficos y audiovisuales bajo temáticas referida al patrimonio cultural, entre otras, a fin de apoyar en el logro de los objetivos desarrollados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC, en el marco del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", procurando la debida interacción de la entidad con sus grupos de interés a nivel interno y externo, para el fortalecimiento de sus procesos, la toma de decisiones efectiva, la garantía del control social y la transparencia en su gestión.

En cumplimiento a estas metas se desarrollan estrategias de apropiación social del patrimonio cultural, cuya finalidad es que la ciudadanía reconozca y conserve su patrimonio, el cual se entiende como todas aquellas manifestaciones o testimonios significativos, materiales o inmateriales, legados por sus antecesores que hacen parte de su identidad como miembros de una determinada comunidad. Bajo este contexto las Subdirecciones adelantan diferentes procesos, entre los que se encuentran: formación en patrimonio cultural y arqueológico, desarrollo de exposiciones, recorridos patrimoniales, activación de lugares patrimoniales, planes de manejo, acciones de fomento y ejecución de actividades de comunicación y divulgación, el desarrollo de material museográfico, inclusión de grupos étnicos, implementación de planes especiales de salvaguardia, acciones asociadas al inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI), desarrollo de instrumentos de planeación y gestión territorial asociados a los patrimonios de Bogotá D.C entre otras actividades.

La planeación, organización y ejecución de las actividades, debe cumplir con las condiciones operativas, técnicas y administrativas establecidas en el **ANEXO TÉCNICO No. 1 – CONDICIONES TÉCNICAS**. Las dependencias, proyectos o procesos del IDPC que originan las actividades para cumplir con los propósitos misionales deberán tener en cuenta:

- Contribuir a organizar la necesidad y/o actividad acorde a la pertinencia y al impacto.
- Respetar y promover el normal desarrollo de las actividades en cumplimiento de la misión y visión institucional.
- Promover durante toda la actividad una adecuada planificación, ejecución y evaluación, teniendo en cuenta el objetivo, alcance, interés y la oportunidad.
- Promover el uso racional y adecuado de los recursos económicos, destinados para las necesidades y/o actividades.

Las dependencias, proyectos o procesos que originan la necesidad de las actividades deberán designar un servidor de su área como el facilitador de la gestión, solicitud de

necesidades, seguimiento al trámite, ejecución de los recursos del área, revisión de informes y demás acciones que se requieran por parte de la supervisión del contrato para el normal desempeño del contrato de Operador Logístico. De ser necesario el acompañamiento en el sitio de la actividad, designar a un servidor de la dependencia que origina la necesidad.

La supervisión del contrato de la operación de las actividades realizará el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del contrato.

Las especificaciones y condiciones técnicas del presente proceso se encuentran desarrolladas de manera integral en el **ANEXO TÉCNICO NO. 1 – CONDICIONES TÉCNICAS**, el cual hace parte integral del presente estudio previo y del contrato que de este se derive, y contiene, entre otros: (i) las consideraciones generales y definiciones aplicables a la operación logística; (ii) el objeto, alcance y plazo de ejecución; (iii) los ítems tarifarios de alimentación y de apoyo logístico (personal de apoyo, servicios de accesibilidad e inclusión, salud ocupacional, alquiler de espacios, mobiliario, carpas, tarimas, señalización, sonido, video, registro, entre otros); (iv) las condiciones de desarrollo, cierre y recibo a satisfacción de las actividades y eventos; (v) el perfil, la experiencia y las funciones del personal mínimo requerido (Coordinador logístico, Coordinador ejecutivo y Ejecutivo de cuenta); (vi) la política de cancelación de eventos; (vii) las obligaciones específicas del contratista. Cualquier condición técnica no prevista expresamente en el presente documento se regirá por lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO NO. 1 – CONDICIONES TÉCNICAS**. Por lo tanto, el servicio de operador logístico requerido comprende la atención de necesidades en las etapas de planeación, organización, desarrollo y cierre de la actividad propuesta.

2.3. PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE IMAGEN Y USO DE CONTENIDOS DE TERCEROS

Los productos, materiales y contenidos que se generen, produzcan o entreguen en desarrollo del objeto contractual -incluyendo, entre otros, fotografías, videos, registros audiovisuales, memorias de las actividades, piezas gráficas, publicitarias e impresas, guiones, libretos y demás obras protegidas por el derecho de autor- se entenderán realizados por encargo del IDPC, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas concordantes. En consecuencia, los derechos patrimoniales de autor sobre dichos productos corresponderán al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, sin perjuicio de los derechos morales que, por su naturaleza personal e inalienable, permanecen en cabeza de sus autores.

EL CONTRATISTA deberá hacer entrega al supervisor del contrato, junto con los productos finales de cada actividad, de los archivos fuente y/o editables correspondientes (formatos nativos de edición fotográfica, de video, de diseño gráfico y demás que apliquen), sin que dicha entrega genere derecho a remuneración adicional alguna.

Cuando en desarrollo de las actividades se requiera el uso de obras, música, imágenes, fuentes tipográficas o cualquier otro contenido de propiedad de terceros, EL CONTRATISTA será responsable de contar con las licencias, autorizaciones o permisos de uso

correspondientes, y de mantener indemne al IDPC frente a cualquier reclamación por infracción a derechos de autor o de propiedad industrial derivada del uso de dichos contenidos.

EL CONTRATISTA deberá gestionar y conservar, para cada actividad en la que se capten imágenes, videos o datos de asistentes, participantes o terceros, las autorizaciones de uso de imagen y de tratamiento de datos personales a que haya lugar, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, informando de manera clara la finalidad institucional, no comercial, para la cual serán utilizados dichos registros.

El IDPC podrá usar, reproducir, divulgar y disponer libremente de los productos y contenidos a que se refiere el presente numeral, para fines misionales, institucionales y de divulgación del patrimonio cultural, sin límite temporal ni territorial, sin que ello genere contraprestación adicional a favor de EL CONTRATISTA ni de los terceros que hayan intervenido en su producción, distinta de la remuneración pactada en el contrato.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que se derive del presente proceso de selección, se denomina "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS".

2.5. OBLIGACIONES GENERALES

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y en ejecución del presente contrato las siguientes:

- 1) Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin.
- 2) Mantener su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales al que se refiere el Decreto 723 de 2013, manteniendo vigente la misma durante el plazo de ejecución del contrato, y pagar por su propia cuenta las contribuciones a dicho Sistema de acuerdo a los porcentajes definidos por La Ley siempre y cuando el riesgo de la actividad se encuentre entre los niveles 1, 2 y 3.
- 3) Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio contratado, haciendo uso de los equipos y elementos de trabajo necesarios de manera adecuada para la prestación del servicio. Presentando informe mensual de las actividades desarrolladas para el cumplimiento de las obligaciones y objeto contractual.
- 4) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el INSTITUTO, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, observando y acatando las instrucciones de manuales y protocolos establecidos por el INSTITUTO.
- 5) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.



INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE
LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

- 6) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, asegurando que reposen en la dependencia correspondiente.
- 7) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- 8) Responder y hacer buen uso de los bienes, equipos y elementos que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió al supervisor del contrato (salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor), a la terminación de éste en coordinación con la Subdirección de Gestión Corporativa; en el evento en que los bienes sufran daños por causas distintas a la salvedad expuesta o se extravíen, su costo será asumido en su totalidad por el contratista, independientemente de las acciones legales a las que haya lugar.
- 9) Hacer buen uso de los elementos que contengan imágenes o elementos de distinción tales como carné o prendas identificativas y propender por el buen nombre del INSTITUTO.
- 10) Informar al INSTITUTO, del cambio de régimen tributario cuando a ello hubiere lugar.
- 11) Entregar los archivos físicos y electrónicos a su cargo, acompañado con el formato Único de Inventarios Documental diligenciado establecido por el INSTITUTO, al supervisor del contrato.
- 12) Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo quince (15) días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo.
- 13) Conocer los criterios del producto conforme y cumplirlos a cabalidad en la entrega de sus productos o cumplimiento de sus actividades,
- 14) Contribuir al cumplimiento de la normatividad ambiental participando en las actividades destinadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos en el entorno, apoyando la Política Ambiental del IDPC en relación a los programas de ahorro y uso eficiente del agua y de la energía, gestión integral de residuos, consumo y prácticas sostenibles.
- 15) CONFIDENCIALIDAD. El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para dar a conocer cualquier documento o proceso que le haya sido asignado, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato.
- 16) Prestar apoyo al desarrollo, implementación, mantenimiento y mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión conforme a la normatividad vigente y lineamientos de la Entidad.
- 17) Garantizar el cumplimiento de las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) respecto de todo el personal que destine a la ejecución del contrato, incluyendo la afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema General de



INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE
LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

Riesgos Laborales, el suministro de los elementos de protección personal requeridos según la actividad a desarrollar, y la implementación de las medidas de prevención y control de riesgos laborales aplicables al montaje, operación y desmontaje logístico de los eventos y actividades objeto del contrato, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo) y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

- 18) Dar tratamiento de confidencialidad a los datos personales que llegue a recolectar, almacenar o utilizar con ocasión de la ejecución del contrato –incluyendo, entre otros, bases de datos de asistentes, listados de inscripción, fotografías y registros audiovisuales generados en el desarrollo de las actividades– de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, contando con las autorizaciones correspondientes de los titulares de la información, y garantizando la confidencialidad, seguridad y uso exclusivo de dicha información para los fines del presente contrato. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones específicas en materia de propiedad intelectual y derechos de imagen establecidas en el presente estudio previo.

2.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas, las cuales son idénticas y deben mantenerse en los mismos términos en el ANEXO TÉCNICO No. 1 – CONDICIONES TÉCNICAS, documento que las desarrolla de manera integral y que en caso de discrepancia se armonizará con lo aquí establecido:

1. Ejecutar el objeto contractual dentro del plazo estipulado, bajo las condiciones económicas, técnicas, administrativas y financieras determinadas por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y ofertadas en la propuesta presentada.
2. Prestar el servicio oportuno, eficaz, eficiente, con la calidad y con los protocolos de bioseguridad requeridos para el desarrollo de las actividades culturales, educativas, de divulgación para la apropiación, fomento, preservación y sostenibilidad del patrimonio cultural, que se ejecuten en el marco del objeto del contrato de prestación de servicios.
3. Para ítems no previstos, presentar ante el supervisor o su designado de manera previa a la realización de las actividades culturales, en los tiempos establecidos por la entidad, tres (3) cotizaciones de los posibles proveedores que sean comparables en su presentación y valores, respecto a precios de mercado actual o atiendan a las características solicitadas por la entidad. Estas cotizaciones tendrán que ser detalladas para el desarrollo de cada actividad institucional y contener los datos mínimos del(os) proveedor(es) presentado(s).
4. Prestar y entregar todos y cada uno de los servicios logísticos y elementos requeridos por la dependencia solicitante para la realización y el plazo de duración de las actividades. En virtud de lo anterior, el contratista en desarrollo de las actividades, deberá aplicar los correctivos necesarios de manera inmediata que permitan a la Entidad contar en el desarrollo completo de las actividades con todos y cada uno de los requerimientos solicitados.



INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE
LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el IDPC, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, observando y acatando las instrucciones de manuales y protocolos establecidos por el IDPC.
6. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le correspondan en los términos del contrato.
7. Responder por los perjuicios que se causen a la entidad con ocasión de la prestación de los servicios contratados, que constituyan responsabilidad del contratista o sus empleados, o dependientes o subcontratistas ocurridos durante la ejecución del contrato, de la misma forma de aquellos que se causen en contra de terceros, en el marco de la ejecución del contrato.
8. Asistir a la totalidad de reuniones convocadas por la supervisión del contrato durante la ejecución de este.
9. Presentar las facturas de los servicios prestados en las fechas establecidas por la entidad, las cuales tendrán que estar acompañadas con los soportes de ejecución establecidos en la forma de pago.
10. Presentar los informes establecidos en el ANEXO TÉCNICO No. 1 – CONDICIONES TÉCNICAS, en los plazos y términos allí señalados por la entidad.
11. En casos excepcionales y para la prestación de algún servicio donde se requiera realizar algún pago a terceros con antelación al evento y/o actividad, el CONTRATISTA se compromete a realizar dicho pago con mínimo tres (3) días hábiles de anticipación a la actividad o servicio a realizar.
12. Informar oportunamente al IDPC sobre las decisiones técnicas y administrativas correspondientes que puedan afectar el desarrollo del contrato.
13. Cumplir con las solicitudes de eventos realizadas por el supervisor del contrato y los cronogramas necesarios para el desarrollo de las actividades propuestas.
14. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados al IDPC, en la oportunidad y características técnicas definidas en el ANEXO TÉCNICO No. 1 – CONDICIONES TÉCNICAS.
15. Designar una persona encargada de coordinar, en tiempo y oportunidad todos los requerimientos efectuados por el IDPC, durante la vigencia del contrato, garantizando que los servicios se cumplan de acuerdo con las exigencias de los proyectos a través del supervisor. EL CONTRATISTA debe proveer canales de comunicación necesarios para la atención del contrato.
16. Realizar las visitas técnicas para revisar la logística, montaje y ejecución de las actividades a desarrollar, en los casos en que se requiera por alguna o ambas partes.
17. Disponer de todo el personal administrativo, técnico y de apoyo necesario para la producción, operación y el desarrollo del contrato en general. El IDPC se reserva el derecho de solicitar cambio de personal y así mismo, cuando EL CONTRATISTA considere necesario efectuar cambios de personal, éste debe ser previamente autorizado por el supervisor por parte del IDPC.
18. Disponer de una línea de celular con servicio de datos y correos electrónicos para comunicación con el IDPC.



INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ALCALDÍA MAYOR
DEPARTAMENTO DE
ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE
LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE
LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

19. EL CONTRATISTA podrá cumplir las solicitudes del IDPC en cualquier lugar del territorio nacional (rural o urbano) por su mismo personal o a través de sus aliados estratégicos. En el segundo caso, el IDPC no asumirá un mayor valor en los presupuestos derivado de la intervención de un aliado estratégico del CONTRATISTA.
20. EL CONTRATISTA deberá pagar a los proveedores de los servicios requeridos, máximo dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la presentación de la factura.
21. EL CONTRATISTA durante el servicio a ejecutar debe mantener el área de trabajo limpia y aseada, así mismo deberá entregarla al personal designado.
22. Durante la ejecución del contrato, el manejo de los materiales reciclables y no reciclables, deberán ser separados por el personal que preste el servicio solicitado.
23. Dar estricto cumplimiento a todas las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y la propuesta económica.
24. En caso de que el proponente adjudicatario presente certificación firmada bajo la gravedad de juramento, se obligará para con la Entidad a destinar un porcentaje no superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) del equipo mínimo requerido para la ejecución del contrato que permita la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.
25. Vincular y mantener el mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes establecidos en el artículo 29 del Decreto 643 de 2025, "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres", garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. Para verificar el cumplimiento de esta obligación, el CONTRATISTA deberá presentar a la supervisión la manifestación trimestral por escrito bajo juramento del Representante legal.
26. Las demás que se establezcan en el contrato y que se requieran a criterio del supervisor para la debida ejecución del mismo, teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto, la propuesta presentada y el ANEXO TÉCNICO No. 1 – CONDICIONES TÉCNICAS, documentos que forman parte integral del contrato.

2.7. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
5. Suministrar la información requerida para el buen cumplimiento del objetivo del contrato.

6. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y distrital en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.
 7. Verificar y dejar constancia a través del interventor o supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
 8. Aprobar la Garantía única, las demás garantías contractuales y las modificaciones a las mismas que en debida forma constituya el Contratista.
 9. Permitir el ingreso del personal contratado a las áreas que requiera para la prestación de su servicio.
 10. Los precios y los ítems establecidos en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA serán tomados como referencia y deberán ser respetados.
 11. La entidad podrá solicitar las cantidades de los precios unitarios que considere en cualquiera de los ítems, siempre y cuando no sobrepase el presupuesto contemplado para el presente contrato.
- 2.8. PLAZO**

El plazo de ejecución de este contrato es hasta el **31 de diciembre de 2026** o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir, la expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el CONTRATISTA.

2.9. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial ha sido estimado en la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE (\$187.112.000)**, IVA incluido y todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, correspondiente a la sumatoria de los recursos previstos en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA para los proyectos de inversión asociados a los códigos de control 481, 482, 483, 484, 487, 499, 522, 541, 543 y 414, dado que el presente proceso se estructura por presupuesto oficial a monto agotable.

El IDPC cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 575 y 576 del 21 de agosto de 2026 y los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625 del 27 de agosto de 2026, para amparar el contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con cargo a los rubros y proyectos de inversión relacionados a continuación:

Código de control	ID Proyecto de inversión	Nombre del proyecto de inversión	Recursos
481	8150	Consolidación de estrategias y mecanismos que aporten al	40.500.000



INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE
LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

		reconocimiento, divulgación y apropiación de los patrimonios a nivel territorial y poblacional en Bogotá D.C.	
482	8150	Consolidación de estrategias y mecanismos que aporten al reconocimiento, divulgación y apropiación de los patrimonios a nivel territorial y poblacional en Bogotá D.C.	40.800.000
483	8151	Desarrollo de procesos pedagógicos en patrimonio cultural con niños, niñas, adolescentes, jóvenes y otros actores en Bogotá D.C.	1.000.000
484	8150	Consolidación de estrategias y mecanismos que aporten al reconocimiento, divulgación y apropiación de los patrimonios a nivel territorial y poblacional en Bogotá D.C.	8.750.000
487	8144	Desarrollo de procesos de valoración, identificación, documentación y registro de prácticas	6.450.000



INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE
LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

		y manifestaciones del patrimonio vivo en Bogotá D.C.	
499	8136	Desarrollo de acciones para la gestión del patrimonio arqueológico de Bogotá D.C.	45.112.000
522	8151	Desarrollo de procesos pedagógicos en patrimonio cultural con niños, niñas, adolescentes, jóvenes y otros actores en Bogotá D.C.	8.000.000
541	8151	Desarrollo de procesos pedagógicos en patrimonio cultural con niños, niñas, adolescentes, jóvenes y otros actores en Bogotá D.C.	4.500.000
543	8150	Consolidación de estrategias y mecanismos que aporten al reconocimiento, divulgación y apropiación de los patrimonios a nivel territorial y poblacional en Bogotá D.C.	5.000.000
414	7963	Desarrollo de instrumentos de planeación y gestión territorial asociados a los patrimonios de Bogotá D.C.	27.000.000

	 INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
--	---

		TOTAL	187.112.000
--	--	--------------	--------------------

El anterior valor se sustenta en el estudio de mercado realizado con las distintas empresas que cotizaron los servicios requeridos, el cual permitirá el agotamiento del recurso total disponible por el INSTITUTO para la realización de las actividades programadas en el marco de cada uno de los proyectos.

Nota 1: El valor del contrato corresponderá al valor del presupuesto oficial estimado por el IDPC, toda vez que el mismo será a monto agotable y se ejecutará de acuerdo con la oferta económica presentada por el proponente que resulte adjudicatario en el presente proceso de selección.

Nota 2: En todo caso el IDPC podrá, durante la ejecución del contrato, variar las cantidades, ítems requeridos y eventos inicialmente estimados, conforme a las necesidades y dinámicas de la entidad. Para el caso de bienes o servicios no previstos, se procederá con el procedimiento establecido en el **ANEXO TÉCNICO No. 1 – CONDICIONES TÉCNICAS**, “Forma de determinar el valor de los ítems no previstos”.

2.10.FORMA DE PAGO

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural pagará al Contratista el valor del contrato así:

- **COSTOS DE ADMINISTRACIÓN.** Se entiende por costos de administración el valor equivalente al porcentaje ofertado por el Contratista en su propuesta económica (evaluado conforme al PUNTAJE MENOR PORCENTAJE COSTO ADMINISTRATIVO, más IVA, aplicado sobre el valor sin IVA de los costos directos de alimentación y apoyo logístico (arriendo de espacios, mobiliario, sonido, video, transporte, personal de apoyo y demás ítems del **ANEXO TÉCNICO No. 1 – CONDICIONES TÉCNICAS**. Con este porcentaje el Contratista deberá cubrir los gastos administrativos, de personal y demás necesarios para la prestación del servicio.
- **COSTOS DIRECTOS.** Se entiende por costos directos el valor de la contratación que corresponda al valor de los bienes y servicios efectivamente entregados y/o prestados en desarrollo de las actividades, cuyo valor es el resultado de los precios de referencia máximos determinados por la entidad, a los que se les aplica el porcentaje de descuento ofertado por el contratista en su propuesta, así como los ítems no previstos aprobados por el supervisor técnico correspondiente (dependencia responsable de la actividad). El cien por ciento (100%) del valor correspondiente a costos directos se pagará mensualmente dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura correspondiente.

Para cada pago, el Contratista deberá allegar (radicar) la siguiente documentación mediante la oficina de atención al ciudadano:

- Informe de ejecución, técnico y presupuestal del contrato, aprobado y firmado por el supervisor (certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción).
- Factura debidamente diligenciada con sus respectivos soportes, donde se relacionen todos los servicios o actividades generadas dentro del mes a cobrar (solo se pagará una factura por mes, salvo casos excepcionales autorizados por el IDPC).
- En caso de ser persona jurídica, certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que reglamentan la materia.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Para el primer pago, además de los documentos anteriores: copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, copia del Certificado de Registro Presupuestal, copia del contrato, copia del RUT y autorización para consignación de pagos.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para pagos solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato. Los retardos que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y este no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

2.11. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES

El contratista realizará las actividades propias del objeto contractual en la ciudad de Bogotá D.C. (zona rural y urbana).

2.12. PROPUESTAS TOTALES

La Entidad requiere la presentación de propuestas de forma TOTAL. No se aceptarán propuestas parciales por ítem, por la necesidad de la entidad de contar con una prestación de servicios de forma integral que garantice la ejecución del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial por las normas y principios en materia de contratación existentes en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, Decreto 339 de 2021 y demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el

pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES.

Así mismo le son aplicables las disposiciones normativas atinentes a la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** de conformidad con lo estipulado en el numeral 2 literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. De igual forma y conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los contratos celebrados por las Entidades Estatales se les aplican las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la mencionada ley de contratación estatal.

Finalmente y en concordancia con las demás disposiciones legales que regulan la materia, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa.

3.1. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Conforme a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar el análisis del sector y análisis del mercado en la etapa de planeación y estructuración del mismo, identificando algunos aspectos de mercado, de la demanda y de los posibles oferentes que permitan la selección objetiva del contratista que satisfaga la necesidad planteada por la Entidad (se presenta como anexo al presente estudio previo).

En este sentido, desde la entidad se procedió a publicar dos (2) eventos de cotización en la etapa de planeación, a través de la plataforma del secop ii: (i) Solicitud de información a proveedores No. 001-2026 SDAP, para los ítems de apoyo logístico, publicada el 26 de mayo de 2026, en la cual se recibieron seis (6) cotizaciones; y (ii) Solicitud de información No. 002-2026 SDAP-SGT, para los ítems de alimentación, cargada en la plataforma SECOP II el 12 de junio de 2026, en la cual se recibieron tres (3) cotizaciones. Los ítems resultantes de ambas solicitudes se unificaron en el presente proceso de selección.

☆ **Proceso : Prestar el Servicio de Producción logística para la realización de...** (id.CO1.BDOS.10294023)

Solicitud de información a los Proveedores

001-2026 SDAP En análisis Pliegos

Unidad de contratación "Elaboración de los estudios técnicos necesarios para la consolidación"

[Ver Enlace](#)

Prestar el Servicio de Producción logística para la realización de actividades misionales y eventos en el marco de las estrategias de participación ciudadana que realice el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en cumplimiento de sus funciones.

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de presentación de ofertas 3/06/2026 11:59 PM - **Fecha de publicación** 26/05/2026 4:09 PM

PROVEEDORES





☆ **Proceso : Prestación de servicios de Catering para los eventos y reunione...** (id.CO1.BDOS.10338437)

Solicitud de información a los Proveedores

002-2026 SDAP- SGT En análisis Pliegos

Unidad de contratación "Elaboración de los estudios técnicos necesarios para la consolidación"

[Ver Enlace](#)

Prestación de servicios de Catering para los eventos y reuniones en las actividades misionales para la implementación y socialización de las estrategias de participación ciudadana que realice el IDPC en cumplimiento de sus funciones.

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de presentación de ofertas 22/07/2026 11:59 PM - **Fecha de publicación** 12/06/2026 8:45 AM

PROVEEDORES





Las cotizaciones recibidas se encuentran como anexo del presente estudio previo y los valores contenidos en las mismas incluyen IVA. Así mismo se adjunta al presente proceso el estudio de mercado (Matriz de Cotización 2026) detallado y desglosado.

De acuerdo con lo anterior, el IDPC determina como presupuesto oficial la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE (\$187.112.000) incluido IVA**, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos, los cuales se determinan del número de ítems necesarios para llevar a cabo las actividades programadas.

Teniendo en cuenta que no es posible determinar con exactitud la cantidad de eventos y las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato, por tratarse de una contratación global que involucra recursos que apuntan a diferentes metas, para la realización de talleres y demás actividades que se requieran, el presupuesto oficial está determinado por las necesidades misionales de cada una de las Subdirecciones del IDPC que participan dentro

del presente proceso – la Subdirección de Divulgación y Apropiación del Patrimonio Cultural y la Subdirección de Gestión Territorial del Patrimonio –, así como de la asignación presupuestal para este fin, que responde a las directrices no solo internas de la entidad, sino a los lineamientos Distritales en torno a ejecución presupuestal y austeridad del gasto.

Se establecen una serie de bienes y servicios que podrán ser requeridos por la entidad total o parcialmente, de acuerdo con las necesidades misionales que vayan surgiendo, los cuales contienen unos precios determinados de acuerdo con el análisis de mercado elaborado por la entidad. (ver documento adjunto).

3.2. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En ese sentido, tratándose de una Selección Abreviada de Menor Cuantía para la prestación de servicios que NO corresponden a bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con el numeral 2, literal b), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable para la entidad será aquella que resulte de aplicar los Factores de Calificación (ponderables) descritos en el numeral 7 del presente documento, previa verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Instituto verificará en cada propuesta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y técnicos contenidos en el pliego de condiciones, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Por tanto, el Instituto adjudicará el contrato al proponente habilitado que obtenga el mayor puntaje conforme a los Factores de Calificación establecidos en el numeral 7.

Conforme a lo previsto en el artículo 5 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Circular Externa 13 del 13 de junio de 2014 expedida por Colombia Compra Eficiente, los proponentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes podrán proceder a su subsanación dentro del término que para el efecto señale el cronograma del proceso.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes podrá ser consultado en las direcciones electrónicas www.colombiacompra.gov.co y www.contratacionbogota.gov.co y/o en la Oficina Asesora Jurídica del IDPC, a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo establecido para efectuar los estudios de verificación.

4. REQUISITOS HABILITANTES DEL PROCESO

De conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes se verificarán como requisitos habilitantes para participar en el presente proceso de selección.

Los requisitos habilitantes se establecen con fundamento en el análisis del sector realizado por la Entidad y se fijan de manera adecuada y proporcional a la naturaleza, objeto, valor, complejidad técnica, plazo de ejecución, forma de pago y riesgos asociados al contrato a suscribir, con el fin de garantizar la participación de oferentes que cuenten con la idoneidad necesaria para su correcta ejecución. En este sentido, los requisitos exigidos guardan relación directa con la experiencia del proponente y con su capacidad jurídica, financiera y organizacional, de manera que se asegure la selección objetiva del contratista y la adecuada protección de los recursos públicos.

La verificación de los requisitos habilitantes se realiza con base en la documentación aportada por los proponentes y no otorgará puntaje alguno, toda vez que estos constituyen condiciones mínimas de participación que determinan si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE con lo exigido por la Entidad.

Para la determinación y verificación de dichos requisitos se tendrá en cuenta lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, así como las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

4.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, capacidad financiera y de organización serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

El IDPC verificará que el proponente se encuentre en capacidad jurídica de ejecutar el contrato, para lo cual verificará entre otros:

- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL/ REGISTRO DE MATRÍCULA MERCANTIL (SEGÚN EL CASO).
- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL PROPONENTE -RUP
- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL ALCALDÍA MAYOR ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
--	---

- AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE (SI APLICA)
- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
- FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL
- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
- CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD Y PENSIONES), RIESGOS LABORALES Y APORTES PARAFISCALES (APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF- Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA).
- SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA. Para el caso de proponente persona natural hombre menor de 50 años
- REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

La entidad verificará la información correspondiente a antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y judiciales en las páginas web de Contraloría General de la República, Procuraduría, Personería de Bogotá y Policía Nacional

4.1.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente deberán acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

Los proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional en los términos previstos en la ley, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. En los términos de la Ley 816 de 2003, la reciprocidad se demostrará de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

La verificación de los documentos jurídicos para la habilitación jurídica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el INSTITUTO para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos.

4.1.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

		INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	ALCALDÍA MAYOR	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	

El Proponente presentará el **FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

4.1.3.1. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

4.1.4. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE

La Existencia y Representación Legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

4.1.4.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- a) Persona natural de nacionalidad colombiana: Cédula de Ciudadanía.
- b) Persona natural extranjera con residencia en Colombia: Cédula de Extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- c) Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

4.1.4.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará: a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. c) Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. d) Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. e) El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista. f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal. En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho

documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

4.1.4.3. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Entidades Estatales: Deben presentar el siguiente documento para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

4.1.5. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración.
- Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales)**. Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el **FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales)**, de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.
- Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.
- En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.
- Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

4.1.6. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

4.1.7. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES:

● PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el **FORMATO 3 – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO 3 – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

● PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.1.8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente presentará con su propuesta el Registro Único de Proponentes de la respectiva Cámara de Comercio expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.2., y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La totalidad de la información certificada en el Registro Único de Proponentes por la Cámara de Comercio competente, y que hubiera servido de base para la verificación de los requisitos habilitantes del proponente en el presente proceso de selección, deberá encontrarse en firme. La firmeza de la inscripción, renovación o actualización de la anotada información es presupuesto sine qua non de la habilitación de la propuesta del oferente.

De conformidad con lo establecido en el inciso 2do. del artículo 6to. de la Ley 1150 de 2007, el INSTITUTO verificará directamente la documentación de aquellos proponentes que legalmente se encuentren exceptuados de su obligación de inscripción, calificación y clasificación en el RUP. Para tales efectos quien manifieste estar amparado por una de las causales excepcionales antedichas, deberá así manifestarlo y aportar o indicar los presupuestos de hecho de la norma que invoca.

Para el Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y esos deberán cumplir con lo descrito en el párrafo anterior. Es responsabilidad del Proponente Individual y de cada uno de los Miembros del Proponentes Plural que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones del mismo exigidas en el presente documento.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante.

4.1.9. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

4.1.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de Seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin

	 INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
--	--

embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
ASEGURADO/ BENEFICIARIO	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL identificado con NIT 860506170-7
AMPAROS	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
TOMADOR	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar

	claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
--	---

Si, en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

El proponente con el hecho de presentar su propuesta acepta que la Entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta. Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía de seriedad, de los oferentes no seleccionados, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección.

4.1.11. COMPROMISO PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

El Estado Colombiano y el IDPC están plenamente convencidos de la necesidad de crear condiciones propicias para salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, buscando garantizarles un ambiente que promueva su pleno desarrollo físico y mental, conforme al marco jurídico internacional vigente en la materia y dando alcance a regulaciones de entidades como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) entre otras. Por lo tanto, el IDPC es participe en la política de erradicar toda forma de trabajo infantil en la cadena de valor del contratista adjudicatario del presente proceso.

De esta manera, el Proponente debe presentar el **FORMATO 4 - COMPROMISO PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL** de la oferta el cual debe ir firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o Plural o por el apoderado.

4.1.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente persona natural y el representante legal del proponente persona plural deberá manifestar por escrito, mediante la suscripción del **FORMATO 5 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, el compromiso anticorrupción. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer el representante legal de cada uno de sus integrantes y la persona natural.

4.1.13. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Buscando dar alcance a la transparencia del proceso de selección y a la ejecución del contrato una vez sea adjudicado, la entidad requiere que el proponente suscriba el documento en el cual se compromete a proceder dentro de la legalidad en la totalidad de sus actuaciones y a renunciar a la utilización de métodos corruptos dentro del marco de todas las competencias relacionadas al presente proceso y su contrato derivado, so pena de las multas y sanciones administrativas, civiles, penales, laborales y cualquier otra que la Ley estipule al respecto. De esta manera el proponente deberá aportar con su propuesta el **FORMATO 6 - COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y PACTO DE PROBIDAD**.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

4.1.14. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

El proponente, persona natural y el representante legal del proponente persona plural deberá manifestar por escrito, mediante la suscripción del **FORMATO 7 - ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSO**, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del(os) contrato(s), provienen de actividades lícitas.

Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer el representante legal de cada uno de sus integrantes y la persona natural.

4.1.15. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

Teniendo en cuenta que la consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, es de carácter personal, corresponde al proponente adjuntar el correspondiente certificado del representante legal en caso de proponente individual o de cada uno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, en virtud de lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, el cual debe ser descargado del siguiente link: <https://www.redam.gov.co/>.

4.1.16. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES

	 INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL ALCALDÍA MAYOR ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
--	---

El proponente deberá aportar los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional con el fin de verificarse los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales de la persona que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que la presente. En caso de no aportar con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dichas entidades la información.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

4.1.17. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El proponente, persona natural y el representante legal del proponente persona plural deberá manifestar por escrito, mediante la suscripción del **FORMATO 8 - PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**, el cual se le requiere manifestar si él o sus integrantes aparecen en listas restrictivas nacionales o internacionales, han sido investigados o sancionados por delitos financieros o lavado de activos, tienen vínculos directos o indirectos con Personas Expuestas Políticamente (PEP), han sido objeto de medidas administrativas por parte de la UIAF o superintendencias, reciben financiamiento de fuentes públicas o internacionales, han participado en proyectos culturales o patrimoniales financiados por gobiernos u organismos extranjeros, realizan transacciones frecuentes en efectivo por montos significativos, y cuentan con políticas internas para la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo; además, deberá autorizar a la entidad contratante para realizar las verificaciones correspondientes en bases de datos oficiales.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, esta declaración deberá ser presentada por el representante legal de cada uno de sus integrantes, y el incumplimiento de este requisito dará lugar al rechazo de la propuesta.

4.1.18. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

4.1.19. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

4.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Con el propósito de verificar la capacidad financiera de los proponentes, el Instituto Distrital de Patrimonio calculó los indicadores señalados a continuación, teniendo en cuenta lo establecido en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente y el Decreto 1082 del 2015 que son reportados en el Registro Único de Proponentes.

La capacidad financiera y organizacional del sector se observó teniendo en cuenta s comportamiento en las últimas vigencias de las empresas del sector, por lo que a continuación se evidencian los indicadores citados en el decreto 1082 de 2015 y que son reportados en el Registro Único de Proponentes. De acuerdo con la información publicada en las bases de datos de proveedores SECOP II en cuanto a Estados Financieros por clasificación UNSPSC.

Ahora bien, en este estudio se realizó una búsqueda de las empresas del sector de con clasificación de las siguientes actividades económicas: N8299 Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p., G4769 Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p., G4729 Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados, C1089 Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p., N7730 Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p. J5920 Actividades de grabación de sonido y edición de música M y N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales, con las características similares al objeto del proceso de contratación, se tomaron los estados financieros publicados en la superintendencia de sociedades para determinar los indicadores de capacidad financiera y los indicadores de capacidad organizacional.

Comportamiento de los índices: Muestra aleatoria de 228 empresas a nivel nacional.

Índice de Liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente.

Indicador que determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la

probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Donde el promedio de la liquidez arroja lo siguiente:

RANGO DEL INDICADOR DE LIQUIDEZ	CANTIDAD DE EMPRESAS	
0 - 1,00	59	26%
>=1,00 A 2	86	38%
>=2,00 A 5	47	21%
>= 5,00	36	16%
TOTAL	228	100%

La muestra refleja 228 empresas, el 74%, con el indicador superior a 1,00

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total.

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. La muestra refleja que el 64% corresponde a empresas presentan índice inferior al 70% de endeudamiento.

RANGO ENDEUDAMIENTO	DE	CANTIDAD DE EMPRESAS	
0% <40%		77	34%
>=40 y <60%		42	18%
>=60 y <70%		27	12%
>=70 y <80%		22	10%
>=80% adelante		60	26%

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad operacional / gastos de intereses

Es la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La muestra refleja que el 75% corresponde a empresas con el índice de cobertura de intereses mayor a 1 vez.



INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ALCALDÍA MAYOR
ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE
LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

RANGO CUBERTURA DE INTERESES	CANTIDAD DE EMPRESAS	
<0	34	15%
>=0 y <1	22	10%
>=3 y <5	62	27%
>=5	69	30%
INDETERMINADO	41	18%
TOTAL	228	100%

Nota: El valor indeterminado corresponde a Empresas que no poseen pago por concepto de intereses durante el periodo analizado, por lo tanto, cumplen plenamente con este indicador.

Rentabilidad sobre activos = Utilidad operacional / activo total

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La muestra refleja que el 67% corresponde a empresas con el índice de rentabilidad sobre activos superior a 1%.

RANGO RENTABILIDAD DEL ACTIVO	CANTIDAD DE EMPRESAS	
< 0%	65	29%
>=0%<1%	10	4%
>=1%<3%	27	12%
>=3%<5%	41	18%
>=5%	85	37%
TOTAL	228	100%

Rentabilidad sobre Patrimonio = Utilidad operacional / patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La muestra estudiada por el IDPC refleja que el 70% corresponde a empresas con el índice de rentabilidad sobre patrimonio superior al 3%.

RANGO RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	CANTIDAD DE EMPRESAS	
< 0%	53	23%
>=0%< 3%	15	7%
>=3%<10%	59	26%
>=10%	101	44%
TOTAL	228	100,00%

Muestra 228 empresas. Criterios recomendados.

	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	COBERTURA INTERESES
CRITERIOS RECOMENDADOS	MAYOR O IGUAL A 1 vez	MENOR O IGUAL A 70%	MAYOR O IGUAL A 1%	MAYOR O IGUAL A 3%	MAYOR O IGUAL A 1 VEZ
% DE LA MUESTRA QUE CUMPLE EL CRITERIO	74%	64%	67%	70%	75%

En el Indicador de Liquidez con base en el análisis del sector de las empresas seleccionadas para lo cual se determina que en el presente proceso el indicador de liquidez debe estar mayor o igual a 1 vez.

En el Indicador de nivel de endeudamiento con base en el análisis del sector de las empresas seleccionadas para lo cual se determina que en el presente proceso este indicador debe encontrarse menor o igual al 70%.

En el Indicador de Cobertura de intereses, con base en el análisis del sector de las empresas seleccionadas para lo cual se determina que en el presente proceso este indicador debe estar mayor o igual 1 vez.

En el Indicador de Rentabilidad del Activo con base en el análisis del sector de las empresas seleccionadas para lo cual se determina que en el presente proceso el indicador de Rentabilidad del Activo debe estar mayor o igual a 1%.

En el Indicador de Rentabilidad del Patrimonio, con base en el análisis del sector de las empresas seleccionadas para lo cual se determina que en el presente proceso este indicador debe estar mayor o igual a 3%.

Análisis de los valores máximos y mínimos de los indicadores definidos. Criterios para la fijación de los límites de los indicadores.

El Instituto Distrital de Patrimonio, para la fijación de los límites de los indicadores de capacidad financiera y operacional, ha tomado en cuenta diferentes criterios, con el fin de no limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas matemáticas (Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.6.2), estos son:

- La proporcionalidad con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo y forma de pago, así como las condiciones generales que definen el comportamiento del sector.
- La proporcionalidad con el riesgo asociado al proceso de contratación. El cumplimiento de los indicadores financieros y de capacidad organizacional por parte de los proponentes, tienen incidencia directa en la mitigación de los riesgos del proceso.
- El establecimiento de dichos indicadores debe conservar el cumplimiento del principio de la selección objetiva mediante la promoción de la libre concurrencia y la pluralidad de ofertas dentro del proceso.
- Los indicadores de capacidad financiera y operacional deben motivar la competencia en el mercado.
- La proporcionalidad con la capacidad financiera y operacional del sector económico al cual pertenece el objeto del proceso.

4.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

4.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

En atención a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la experiencia del proponente (Persona Natural, Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal) se demostrará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio, con la ejecución de hasta **DOS (2)** contratos cuyo objeto se encuentre relacionado con la prestación de servicios como operador logístico. Para verificar la experiencia del proponente, cada uno de los contratos deberá estar identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, en el tercer nivel, en al menos **dos (2)** de las siguientes codificaciones:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	14	16	07	Gestión de eventos
81	14	16	01	Logística



INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE
LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

45	11	17	00	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
90	10	16	00	Servicios de banquetes y catering
90	10	17	00	Servicios de cafetería
90	11	16	03	Salas de reuniones o banquetes
82	10	15	00	Publicidad impresa
60	12	41	00	Materiales de proyecto pluricultural y accesorios
14	11	15	00	Papel de imprenta y papel de escribir

Los contratos que aporte el proponente, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al **cien por ciento (100%) del presupuesto oficial** estimado para este proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
- Para tales efectos el proponente deberá allegar, diligenciado con su propuesta, el **FORMATO 10. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE**, el(los) contrato(s) que aporte como habilitantes. El proponente únicamente podrá relacionar en dicho formato, los contrato(s) que a la fecha de presentación de su oferta se encuentre(n) inscrito(s) en su RUP, e indicar en qué parte del RUP, se encuentran registrados. Si dentro de dicha relación, obraren contratos que a la fecha de cierre del proceso contractual no se encuentren en firme en el RUP correspondiente, la entidad no habilitará técnicamente tal experiencia hasta tanto el proponente aporte un Certificado emitido por la Cámara de Comercio competente, en donde conste la adquisición de la fuerza ejecutoria de la anotada inscripción, oportunidad de la que goza hasta el traslado del informe de evaluación, acorde con lo dispuesto en el Parágrafo No. 1 artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

CRITERIOS DIFERENCIADORES:

1. **Para Mipymes** el proponente deberá diligenciar el **FORMATO 10. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE** del pliego de condiciones, relacionando hasta un máximo de **TRES (3) CONTRATOS**, por concepto de experiencia, siempre y cuando cumplan con lo establecido en este documento.
2. **Para emprendimientos y empresas de mujeres** el proponente deberá diligenciar el **FORMATO 16 - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** y el **FORMATO 10. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE** del pliego de condiciones, relacionando hasta un máximo **TRES (3) contratos** por concepto de experiencia, siempre y cuando cumplan con lo establecido en este documento.

La experiencia de los proponentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada por la naturaleza de la actividad a desarrollar, en tal sentido el proponente deberá acreditar las siguientes condiciones a saber:

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, la experiencia del proponente (Persona Natural, Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal), se demostrará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio. Así mismo y conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para mipymes, la entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con número de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente, en razón a la naturaleza del contrato que requiere se acredite la experiencia en la prestación de servicios logísticos para la realización del objeto contractual.

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato - Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el presente documento cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales.

El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. No obstante, si de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el Proponente acredite la experiencia de su matriz como en los casos de contratos de franquicia, la Entidad Estatal debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el pliego de condiciones la forma de acreditar la experiencia que no aparece en el RUP.

REQUISITOS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

- La experiencia del proponente (Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal), se demostrará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio con la ejecución de CONTRATOS cuyo objeto se encuentre relacionado con prestación de servicios como operador logístico.

Para verificar la Experiencia del proponente, cada uno de los contratos deberá estar identificado en alguno de los códigos señalados en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas hasta el tercer nivel, conforme a lo referenciado en el presente documento.

- La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para este proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV y se deben soportar mediante certificaciones o actas de liquidación con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

- Para tales efectos el proponente deberá allegar, diligenciado con su propuesta, el **FORMATO 10. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE**, el(los) contrato(s) que aporte como habilitantes. El proponente únicamente podrá relacionar en dicho formato, los contrato(s) que a la fecha de presentación de su oferta se encuentre(n) inscrito(s) en su RUP, e indicar en qué parte del RUP, se encuentran registrados. Si dentro de dicha relación, obraren contratos que a la fecha de **cierre del proceso** contractual no se encuentren en firme en el RUP correspondiente, el INSTITUTO no habilitará técnicamente tal experiencia hasta tanto el proponente aporte un Certificado emitido por la Cámara de Comercio competente, en donde conste la adquisición de la fuerza ejecutoria de la anotada inscripción, oportunidad de la que goza hasta el momento del término de traslado del informe de evaluación.

- Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto su contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

REGLA PRIMERA: Se verificará el cumplimiento de las condiciones de experiencia, a través de certificaciones, que deben contener cada una, la siguiente información:

- Objeto relacionado con prestación de servicios como operador logístico.
- Plazo.
- Número del Contrato
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista.
- Fecha de iniciación indicando día, mes y año (en caso de que no se indique el día preciso se tomará como día de inicio el primer día del siguiente mes indicado en el documento).
- Fecha de terminación indicando día, mes y año (en caso de que no se indique el día preciso se tomará como día de terminación el primer día del mes indicado en el documento).
- Valor final del contrato.
- Firma de la persona competente.
- Los contratos para acreditar experiencia también deberán estar iniciados, ejecutados y terminados. Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente así:
- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente, ya sea el Jefe directo, o quien tenga dicha competencia en la entidad.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.
- No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el caso que se acredite experiencia en otros países se debe anexar los soportes de esta experiencia debidamente apostillados para su respectivo reconocimiento, si es del caso.

REGLA SEGUNDA: Cuando las certificaciones de experiencia aportadas no contengan la información suficiente que acredite el requisito requerido en el pliego de condiciones, la misma podrá acompañarse del contrato, actas de entrega o recibo a satisfacción o liquidación en donde pueda corroborarse la información requerida.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por el Instituto, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

REGLA TERCERA: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el **FORMATO 10. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE** y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

Las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legibles.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

1. Para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios será hasta el Tercer Nivel.
2. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
3. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
4. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la

experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	14	16	07	Gestión de eventos
81	14	16	01	Logística
45	11	17	00	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
90	10	16	00	Servicios de banquetes y catering
90	10	17	00	Servicios de cafetería
90	11	16	03	Salas de reuniones o banquetes
82	10	15	00	Publicidad impresa
60	12	41	00	Materiales de proyecto pluricultural y accesorios
14	11	15	00	Papel de imprenta y papel de escribir

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato correspondiente.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Acta de Liquidación
2. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
3. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

4. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
5. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
2. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
2. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia. En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros Procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

4.3.2. EQUIPO DE TRABAJO O PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá presentar con su propuesta las hojas de vida y sus soportes del personal mínimo requerido, las cuales serán objeto de revisión y verificación por parte del Comité Evaluador como requisito habilitante.

El proponente tendrá que contar con el siguiente equipo de trabajo mínimo durante la ejecución del contrato para cumplir con el objeto de este: 1 Coordinador logístico, 1 Coordinador ejecutivo y 1 ejecutivo de cuenta, con el perfil, la experiencia y la dedicación requeridos según lo establecido en el ANEXO TÉCNICO No. 1 – CONDICIONES TÉCNICAS.

La no presentación de las hojas de vida y sus soportes, o el hecho de que estas no acrediten el perfil y la experiencia mínima exigidos, será subsanable en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, hasta antes de la adjudicación.

Nota. En el caso en que el personal mínimo requerido tenga relación laboral con la entidad contratante, se deberá presentar certificación expedida por dicha empresa, adjuntando la copia del respectivo contrato.

5. FACTORES DE CALIFICACIÓN

Los criterios de evaluación definidos por la Entidad consultan lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en referencia con el principio de selección objetiva, así mismo se hace uso de los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos, estos son elementos estructurales de la Propuesta que presenta cada Proponente para la ejecución del Contrato de prestación de servicios y que garantizan la idoneidad del contratista.

	 INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
--	--

De otra parte, y en estricto acatamiento del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 se asigna el veinte por ciento (20%) del puntaje a los servicios de origen nacional, a fin de estimular la industria colombiana.

El Instituto adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se estime más favorable a los intereses de la entidad, que esté ajustado a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo con lo establecido en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

	RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES		
ITEM	ASPECTO	INDICADOR	CALIFICACIÓN
1	Capacidad Jurídica	Cumplimiento	Habilitado/ No Habilitado
2	Capacidad Financiera	Cumplimiento	Habilitado/ No Habilitado
3	Evaluación técnica	Cumplimiento	Habilitado/ No Habilitado

El orden de elegibilidad, se conformará ordenando las propuestas de acuerdo con el puntaje total obtenido, el cual será calculado como la sumatoria de los puntajes obtenidos por cada uno de los elementos a ponderar.

5.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación, el cual corresponde a los factores de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas descritas a continuación:

CRITERIO	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
5.1.1. CRITERIO ECONÓMICO:	30	30
5.1.2. PUNTAJE MAYOR EXPERIENCIA ADICIONAL	6	12
5.1.3. PUNTAJE MENOR PORCENTAJE COSTO ADMINISTRATIVO	37,5	37,5
5.1.4. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL		20
5.1.5. Bienes y/o servicios	20	



INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE
LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

nacionales		
5.1.6. Bienes y/o servicios extranjeros	5	
5.1.7.1 .Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. Puntaje 0.25%	0.25	0.25
5.1.7.2. Mipymes en el Sistema de compras públicas. Puntaje 0.25%	0.25	0.25
PUNTAJE TOTAL		100 PUNTOS

Efecto de la eventual limitación de la convocatoria a MIPYME. En caso de que el presente Proceso de Contratación llegue a limitarse a MIPYME nacionales, por cumplirse las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se otorgará el puntaje adicional por condición de MIPYME previsto en el numeral 5.1.7.2 de este documento, por cuanto la totalidad de los proponentes habilitados ostentarán dicha calidad y el criterio perdería su finalidad diferenciadora. El puntaje correspondiente a dicho factor no se reasignará y el puntaje total máximo se ajustará en consecuencia a esta reducción.

5.1.1. EVALUACIÓN CRITERIO ECONÓMICO (30 PUNTOS)

El proponente debe tener en cuenta al momento de la estructuración de su oferta económica que la misma no podrá superar el valor del precio techo de los ítems **so pena de rechazo de su oferta**.

Para la presentación del presente factor de selección el futuro proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 12 OFERTA ECONÓMICA**, la cual constará de ítems solicitados en el estudio de mercado 2026 –de alimentación y ítems de apoyo logístico, catálogo ampliado frente al proceso anterior al unificarse en un mismo proceso los ítems de catering y de logística–, incluido IVA, más los porcentajes discriminados de de costo administrativo.

Nota 1. La propuesta será rechazada si el proponente en su oferta económica (**FORMATO No. 12 OFERTA ECONÓMICA**) sobrepasa los valores individuales establecidos para cada ítem en el estudio mercado.

Nota 2: Para las ofertas económicas el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas y la calidad que será exigida por el Supervisor del contrato.

Igualmente, para la presentación de la oferta económica deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

- El valor total debe incluir todos los impuestos, gastos, contribuciones y/o emolumentos a que haya lugar.

- Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos.
- Todos los valores deben estar ajustados al peso, es decir, sin decimales, conforme a las siguientes reglas de redondeo:
 - **Redondeo:** Para el presente proceso, es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los decimales.
 - **Reglas de redondeo:** Se aplican a la unidad situada en la siguiente posición al número entero al que se pretende ajustar, es decir, a los dos primeros números decimales así:
 - Si los dos primeros decimales son mayores o iguales a 50, el número entero se incrementará en una unidad.
- Ejemplo 1: 12,546891=13
- Ejemplo 2: 12,500891=13
- Si los dos primeros decimales son menores a 50, el número entero no se modifica.
- Ejemplo 1: 12,499891= 12
- Ejemplo 2: 12,407891= 12

El Comité evaluador verificará que la sumatoria de los valores incluidos en el **FORMATO No. 12 OFERTA ECONÓMICA** sea correcta y los valores se encuentren redondeados y en caso negativo procederá a realizar la respectiva corrección aritmética.

A partir del valor total de las Ofertas se asignará máximo treinta **(30)** puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos (2) dígitos decimales de la TRM que rija al día hábil siguiente del cierre del proceso establecido en el cronograma, independientemente de que dicha fecha sea modificada por medio de adendas.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 33	1	Media aritmética
De 34 a 67	2	Media aritmética alta
De 68 a 99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia.

Una vez finalizado el ejercicio anterior, se aplicará el método escogido a la(s) oferta(s) económica(s) de todos los proponentes habilitados.

A continuación, se presentan las fórmulas a aplicar dependiendo el método de evaluación para la oferta económica:

- Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$X = 1 \text{ a } n$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales.

n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned}
 &\text{Puntaje}_i \\
 &= \left\{ \left[\text{Incluir el valor del máximo puntaje} \right] \right. \\
 &\times \left(1 - \left(\frac{X - V_i}{\bar{X}} \right) \right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \left[\text{Incluir el valor del máximo puntaje} \right] \\
 &\times \left(1 - 2 \left(\frac{|X - V_i|}{\bar{X}} \right) \right) \text{ para valores mayores a } \bar{X}
 \end{aligned}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales.

i = Número de propuesta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + X}{2}$$

Donde,

X = Promedio aritmético de las ofertas válidas.

V_{máx} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

X_A = Media Aritmética Alta

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = \begin{cases} \left[1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right] & \text{para valores menores o iguales [incluir el valor del máximo puntaje]} \\ \left[1 - 2 \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A} \right) \right] & \text{para los valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

Donde,

X_A = Media Aritmética Alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas

i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4

Y así sucesivamente, por cada tres (3) Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde:

G_{Po} = Media geométrica con presupuesto oficial

nv = Número de veces que se incluye el Presupuesto Oficial (PO)

n = Número de ofertas válidas presentadas

PO = Presupuesto Oficial del proceso de contratación

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente *i*.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:



INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE
LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

$$\begin{aligned} & a_{G_{PO}} \text{Puntaje } i \\ &= \{[\text{incluir el valor máximo del puntaje}] \\ &\times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales } [\text{incluir el valor máximo del puntaje}] \\ &\times \left(1 - 2 \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{aligned}$$

Donde:

i = Número de oferta.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas *i*.

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

REGLAS DE REDONDEO

Las reglas de redondeo se aplican al decimal situado en la siguiente posición al número de decimales que se quiere transformar, así:

- Dígito menor que 5: Si el tercer decimal es un dígito menor que 5, el puntaje se aproximará al número con dos decimales inferior.

Dígito mayor o igual que 5: Si el tercer decimal es un dígito mayor o igual que 5, el puntaje se aproximará al número con dos decimales superior.

Nota: El proponente deberá diligenciar en el SECOP II el valor de su Oferta económica atendiendo las condiciones establecidas en el formato que la misma plataforma dispone. Se precisa que el valor de la oferta económica deberá incluir el IVA, los costos directos e indirectos, así como impuestos de carácter nacional, distritales y demás impuestos que le sean aplicables.

5.1.3. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (12 PUNTOS)

Con el fin de valorar la idoneidad y la mayor trayectoria del proponente en la prestación de servicios como operador logístico, la Entidad otorgará puntaje por la acreditación de contratos **adicionales** a los exigidos como experiencia mínima habilitante en el numeral 4.3.1, así:



INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ALCALDÍA MAYOR
ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE
LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

Contratos adicionales acreditados	Puntaje
Dos (2) contratos adicionales	12
Un (1) contrato adicional	6
Ningún contrato adicional	0

Los contratos que se aporten para este factor deberán cumplir las mismas condiciones exigidas para la experiencia mínima habilitante: estar inscritos y en firme en el RUP, tener por objeto la prestación de servicios como operador logístico y estar clasificados, hasta el tercer nivel, en al menos dos (2) de los códigos UNSPSC señalados en el numeral 4.3.1. Estos contratos deben ser distintos de los aportados para acreditar la experiencia mínima habilitante y se relacionarán en el **FORMATO 11 – EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE**, identificando cuáles se aportan como habilitantes y cuáles como adicionales para puntaje.

Para efectos de este factor no se exigirá un valor mínimo de los contratos adicionales; bastará que cumplan las condiciones de objeto y clasificación antes señaladas. Tratándose de proponentes plurales, se sumará la experiencia adicional acreditada por cualquiera de sus integrantes, sin que un mismo contrato pueda contabilizarse más de una vez.

5.1.3. PUNTAJE MENOR PORCENTAJE COSTO ADMINISTRATIVO (37,5) puntos

El oferente que presente el menor porcentaje de costo administrativo obtendrá el mayor puntaje (37,5 puntos).

PORCENTAJE COSTO ADMINISTRATIVO	PUNTAJE
6%	37,5
7%	36
8%	34
9%	32
10%	30
11%	28
12%	26
13%	24
14%	22
15%	20
16%	18
17%	16
18%	14
19%	12
20%	10

Más de 20%	0
------------	---

5.1.4. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (20 PUNTOS)

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignará un puntaje máximo de veinte (20) puntos a los proponentes que oferten servicios nacionales de acuerdo con la normativa aplicable.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.1.5. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o servicio (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país.

Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del **FORMATO 13B - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**. En el caso que no se diligencie el

mismo, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral la vinculación de personal colombiano.

5.1.5.1. ANÁLISIS DE BIENES NACIONALES RELEVANTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, la determinación de bienes nacionales relevantes debe realizarse a partir de tres criterios: (i) el análisis del sector económico y de los oferentes, así como la información adicional con la que cuente la Entidad en la etapa de planeación; (ii) el porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y (iii) la existencia de dichos bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales –RPBN–, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009.

El objeto del presente proceso corresponde a un contrato de prestación de servicios (operador logístico) y no a un contrato de suministro de bienes. Los elementos de materiales que se incluyen en el catálogo (materiales didácticos, papel de imprenta, entre otros) se requieren como insumos para la aplicación de metodologías y actividades dentro de los eventos –es decir, como material de uso y consumo dentro de la prestación del servicio– y no como bienes objeto de suministro o entrega independiente a la Entidad. En consecuencia, constituyen un componente residual y accesorio del servicio contratado.

Adicionalmente, al tratarse de un contrato estructurado a precios unitarios y monto agotable, el estudio de mercado que sustenta el presupuesto oficial fija únicamente valores de referencia por unidad mínima de medida para cada ítem, sin que se hayan estimado cantidades ni valores totales por ítem, en la medida en que estos dependerán de la demanda real de actividades durante la ejecución contractual. Por tal razón, no es posible aplicar sobre el catálogo la metodología de participación porcentual en el presupuesto (criterio ii) en los términos del aplicativo de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, que exige cantidades y valores totales estimados por bien.

No obstante lo anterior, y en aplicación del criterio (i) de información adicional disponible en la etapa de planeación, la Entidad revisó el comportamiento histórico de ejecución de contratos anteriores de igual objeto, del cual se observa que, dentro de los ítems del catálogo con algún componente de bien, los correspondientes a alimentación son los que históricamente han representado el mayor porcentaje de ejecución. Sin embargo, dichos ítems corresponden a servicios de banquetes y catering (UNSPSC 90-10-16-00) y no a bienes susceptibles de registro en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo que no resulta procedente su tratamiento como bien nacional relevante para efectos del presente numeral.

En consecuencia, no es posible identificar bienes nacionales relevantes en la presente etapa de planeación. Por tal razón, el apoyo a la industria nacional se materializa a través del criterio subsidiario de **vinculación de personal colombiano**: en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular

durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.2.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.2.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.2.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

5.1.5.2. ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

	 INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
--	--

La Entidad asignará hasta **veinte (20) puntos** a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **FORMATO 13A - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el **FORMATO 13A - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del **FORMATO 13A - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.1.6. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

	 INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
--	--

La Entidad Estatal asignará **cinco (5) puntos** a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **FORMATO 13B - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **FORMATO 13B - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **FORMATO 13B - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano.

En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **FORMATO 13B - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, presente el **FORMATO 13A - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, no habrá lugar a otorgar puntaje.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.1.7. PUNTAJE ADICIONAL LEY DE EMPRENDIMIENTO 2069 DE 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.18., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.16. que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, así como fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

5.1.7.1. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICA (0.25)

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, que fueron objeto de la verificación como requisitos habilitantes. **FORMATO 16 - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

Teniendo en cuenta que los documentos para acreditar la calidad de emprendimientos y empresa de mujeres está contemplado como un requisito habilitante estos podrán ser subsanados para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

5.1.7.2. MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (0.25)

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme a través del Certificado de Existencia y representación legal conforme a lo establecido en el numeral 3.1.3.2.1 del presente pliego.

Teniendo en cuenta que el documento para acreditar la calidad de Mipyme está contemplado como un requisito habilitante este podrá ser subsanado para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane no dará lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de Ley 1150 de 2007.

5.2. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

a) En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, el IDPC reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos por el Oferente, sea individual o Estructura Plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de Selección.

b) Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación del literal anterior.

c) Las personas naturales y jurídicas, como oferente individual o integrante de una Estructura Plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de

		INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
		PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE
	SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección.

FORMATO No. 14 - DECLARACIÓN JURAMENTADA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O CLÁUSULAS PENALES.

d) De acuerdo con el párrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.

e) En el caso en que mediante un mismo acto administrativo se imponga de manera conjunta una multa y la cláusula penal, se aplicará la reducción mencionada, indistintamente de que dicho acto sea objeto de medios de control jurisdiccional.

Condición	SI/NO
Multa durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso	
Cláusula penal durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso	
	-2 % AL PUNTAJE TOTAL ASIGNADO

6. CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, en caso de empate se procederá de la siguiente forma:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

6.1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros*.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de qué trata el numeral de apoyo a la industria nacional del presente documento en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Para estos efectos, se tendrán en cuenta los documentos indicados en el numeral de Acreditación promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

6.2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*

Preferir la propuesta de la **mujer cabeza de familia**. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la **mujer víctima de violencia intrafamiliar**, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de éste, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente **mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Para tal fin el proponente deberá allegar el **FORMATO No. 15 PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA**.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el **FORMATO No. 17 AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES**.

6.3. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

6.4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la

Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

6.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.*

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el **FORMATO No. 17 AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES**

6.6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. *

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de

reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el **FORMATO No. 17 AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES**

6.7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. *

6.7.1 Esté conformado por al menos **una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente

madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

6.7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

6.7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el **FORMATO No. 17 AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES**.

6.8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

6.9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. *

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

6.10. *Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. *

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente,

efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

6.10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

6.11 *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Si la oferta es presentada por un proponente plural, al menos uno (1) de sus integrantes deberá acreditar esta condición.*

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

6.12. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. *

Se introducirán en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden alfabético por su apellido o nombre o razón social en el caso de persona jurídica. El proponente que saque la balota de color diferente será el que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación dentro del presente proceso de contratación. Finalmente, en caso de que el sorteo se materialice de forma virtual, la entidad con antelación informará el correspondiente protocolo para tal fin.

Nota 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Nota 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES; SI SE ADVIERTEN DISCREPANCIAS ENTRE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y LO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD, LA PROPUESTA SERÁ OBJETO DE RECHAZO, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS ACTUACIONES QUE SE PROMUEVAN; ADICIONALMENTE, EL IDPC, PODRÁ SOLICITAR ACLARACIONES SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS CERTIFICACIONES.

NOTA GENERAL: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

7. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Para el análisis de la aplicación de los acuerdos internacionales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se utilizó como fuente/guía el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Una vez revisado el manual se determina que para el presente proceso de contratación no se aplica ningún tratado internacional o acuerdo comercial, por encontrarse incluido en las exclusiones de aplicabilidad y excepciones señaladas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación vigente que a texto estipula: "(...) Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales. (...) 14. Las convocatorias limitadas a Mipyme".

Hay que precisar que la excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme.

El mencionado artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece los siguientes requisitos:

- 7.1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y
- 7.2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

Una vez verificado que el valor umbral para limitar a Mipyme **2026** es de **COP \$511.708.497**, se determina que el valor de la presente contratación no supera este monto estimado.

En consecuencia las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Acuerdo comercial	Vigente	Entidad Estatal	Valor del Proceso de Contratación superior al	Excepción Aplicable al	Proceso de Contratación
-------------------	---------	-----------------	---	------------------------	-------------------------



INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE
LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

		cubierta	umbral del Acuerdo Comercial	Proceso de Contratación	cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG (\$1.047.000.000 COP) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (\$26.165.000.000 COP)	NO
Alianza Pacífico	Perú	SI	NO	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG (\$1.047.000.000 COP) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (\$26.165.000.000 COP)	NO
Chile	SI	SI	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG (\$1.047.000.000 COP) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (\$26.165.000.000 COP)	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 498.000 (\$1.964.152.000 COP) y (ii) para servicios de construcción desde US\$ 7.008.000.(\$ 27.499.392.000 COP)	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG (\$1.047.000.000 COP) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (\$26.165.000.000 COP)	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	Aplicable a los Procesos de	NO



INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE
LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

				Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.	
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	Aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.	NO
Unión Europea	SI	NO	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG (\$1.047.000.000 COP) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (\$26.165.000.000 COP)	NO	SI
Israel	SI	NO	((i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG (\$) 1.310.000.000 COP) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (\$26.165.000.000 COP)	NO	SI
Comunidad Andina	SI	SI	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.	NO	SI

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

8.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original al el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y la



INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE
LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

Fundación Gilberto Álzate Avenda dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
CLASE	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
ASEGURADO/ BENEFICIARIO	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL identificado con NIT 860506170-7 y la FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO NIT: 860.044.113-3		
AMPAROS, VIGENCIA VALORES ASEGURADOS	Y	AMPARO	VIGENCIA
			VALOR ASEGURADO
		Cumplimiento	Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como de su cumplimiento, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.
		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Para garantizar la calidad de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato,
			En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
			En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.



INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE
LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

		por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.	
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Para cubrir a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.	en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato
	Calidad del servicio	Para garantizar el cubrimiento de la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.



INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ALCALDÍA MAYOR
ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE
LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

		del servicio prestado, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.	
TOMADOR	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúen las Entidades, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga y/o modificaciones del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la póliza de contrato de seguros.

8.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	Contrato de seguro contenido en una póliza
ASEGURADOS	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL identificado con NIT 860506170-7
TOMADOR	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
VALOR	El valor de esta garantía será de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
BENEFICIARIOS	Terceros afectados, el INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL identificado con NIT 860506170-7



INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ALCALDÍA MAYOR
ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE
LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

AMPAROS	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por las Entidades aseguradas no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en formato Excel, el cual hace parte integral del proceso.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al **RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO**, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

“El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.

10. SUPERVISIÓN

El control, seguimiento y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato estarán a cargo de la **Subdirectora de Divulgación y Apropiación del Patrimonio** o quien se designe, quien deberá:

- Suscribir con el CONTRATISTA y dentro de los términos acordados en el contrato, recibo o entrega parcial o definitiva de servicios contratados e informar de manera inmediata la asignación de los recursos físicos necesarios para el desarrollo del contrato si a ello hubiere lugar.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los servicios contratados previstos en las obligaciones del contrato.
- Mediante documento escrito comunicar al ordenador del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el contratista (demoras o incumplimiento de las obligaciones), que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato.
- Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome la Oficina Jurídica y el Ordenador(a) del Gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del contrato, y en este evento abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto.
- Requerir al contratista por escrito, de manera oportuna y motivada, la prestación de servicio y/o productos acordados cuando estos no se ajusten a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato.
- Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del contrato;
- Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del contrato formule el contratista y, de ser necesario, dar traslado de las mismas al funcionario o dependencia competente, dar visto bueno (V.B.) a los informes que sobre la ejecución del mismo

	 INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

presente **EL CONTRATISTA**, hacer las observaciones que estime convenientes y solicitar los informes a que haya lugar.

- Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del **CONTRATISTA** y al momento de liquidar el contrato (si aplica). Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar la **INSTITUTO**;
- Solicitar la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación informar al ordenador del gasto mediante comunicación interna para adelantar su trámite o tomar las acciones necesarias a que haya lugar;
- En caso de presentarse situaciones que requieran de conceptos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la **INSTITUTO**, con miras a lograr la mejor decisión para las partes;
- Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales.
- Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con el pago de los aportes a Salud y Pensiones y parafiscales cuando a ello hubiere lugar teniendo en cuenta los rangos establecidos por la Ley, para lo cual en los informes mensuales que presente **EL CONTRATISTA**, deberá avalar y verificar dichos pagos, so pena de incurrir en las sanciones de ley; y
- Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato, y que no se encuentran expresamente descritas en este documento.

El IDPC cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 575 y 576 del 21 de agosto de 2026 y los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625 del 27 de agosto de 2026, para amparar el contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía

Elaboró: Carolina Herrera Ramírez
Aprobó: Carolina Paola Farías Riaño – Ordenadora del Gasto.
Subdirectora de Divulgación y Apropiación del Patrimonio

Documento 20264000165433 firmado electrónicamente por:	
CAROLINA PAOLA FARIAS RIAÑO	Subdirectora de divulgación y Apropiación del Patrimonio SUBDIRECCIÓN DE DIVULGACIÓN Y APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO Fecha firma: 01-09-2026 19:06:21
PAULA ESTEFANÍA MARÍN ZAPATA	CONTRATISTA SUBDIRECCIÓN DE DIVULGACIÓN Y APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO Fecha firma: 01-09-2026 20:46:21
 cc123662279cb91d660d7ea1fa9df3c0422b35f0c29d7a4454fd204a6104abff Codigo de Verificación CV: 03b46	